

**25210** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.570-80, promovido por «Industrias Químicas del Vallés, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 26 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.570-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Químicas del Vallés, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 26 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 10 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Químicas del Vallés, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979, confirmada, en reposición por la de fecha 26 de junio de 1980, por las cuales se concedía la marca número 883.892, gráfico-denominativa «Cuper-Cros», sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25211** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.038-1980, promovido por «Fábrica Española de Confecciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1979 y 17 de abril de 1980. Expediente de marca número 858.199.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.038-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Confecciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1979 y 17 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Fábrica Española de Confecciones, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 858.199, denominada «Flash», y contra la posterior resolución de fecha 17 de abril de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25212** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 22-1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1980 y 26 y 28 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 22-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge

Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1980 y 26 y 28 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Jorge Utrilla Ariño contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1980, confirmada en reposición por las de fechas 26 y 28 de mayo de 1981, por las que se denegaban las marcas para productos agrícolas 917.749 «Jadran», 917.750 «Heima», 917.755 «Holmo», 917.756 «Heertvelde», 917.757 «Glanor», 917.759 «Hobbit», 917.761 «Gitte», 917.762 «Indiana 750 A», 917.763 «Himera» y 917.764 «Hawk»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25213** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 150/1980, promovido por «ITT Rayonier Incorporated», contra acuerdos del Registro de 9 de junio de 1978 y 13 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 150/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «ITT Rayonier Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 9 de junio de 1978 y 13 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «ITT Rayonier Incorporated», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de septiembre de 1979, resolviendo en reposición la recaída en 9 de junio de 1978, por medio de las cuales se denegó la marca número 801.850; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25214** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.116/1979, promovido por «Unión Cervecería, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de mayo de 1978. Expediente de marca internacional número 428.545.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.116/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecería, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 9 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1978, que concedió la marca y la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25215** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdo del Registro de 20 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Boehringer Sohn» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1977, que concedió la marca número 736.556, y declaramos que el mismo es conforme a derecho en el extremo en que no estimó la oposición de la marca número 195.016; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25216** RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.466/1981, promovido por «Zafiro, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1980 y 4 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.466/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zafiro, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1980 y 4 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1980 y 4 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), éste confirmatorio en reposición del anterior, acto que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al Ordenamiento Jurídico en cuanto conceden a «Telespaña, Sociedad Anónima» el nombre comercial 85.747 con esa misma denominación, y en su lugar disponemos la denegación de esa inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25217** RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.470/1981, promovido por don Jesús Herrero García, contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1980 y 5 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.470/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jesús Herrero García, contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1980 y 5 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos declarar y declaramos no conforme a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de noviembre) y 5 de junio de 1981, éste confirmatorio del anterior en reposición, en cuanto no acogieron la pretensión del actor relativo a la incompatibilidad del nombre comercial 85.800 con la marca número 445.575 de su propiedad, y debemos declarar y declaramos que, además de por las razones expuestas en aquéllas resoluciones por el Registro, la denegación de ese nombre comercial procede por incompatibilidad con la marca 445.575 «Iher», sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25218** RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1982, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1981 y 1 de julio de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1981 y 1 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de la Entidad «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de octubre de 1981 y 1 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción de la marca número 955.437, «Chez-Gab», para productos de la clase tercera del nomenclátor, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.